

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 15-mar-21. A Despacho del señor Juez, la presente demanda ejecutiva, informándole que, venció el término para pagar y proponer excepciones, y el demandado guardó silencio. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 470
Proceso: Ejecutivo Efectividad Garantía Real
Demandante: Banco Caja Social S.A.
Demandada: Edwin Armando Ruiz Domínguez
Radicación: 765204003005-2020-00134-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, considera el despacho menester, previo a estudiar la procedencia de librar orden de ejecución dentro del proceso ejecutivo inicial, revisar la tabla o plan de amortización de que trata el artículo 17 de la Ley 546 de 1999, respecto del crédito hipotecario de vivienda a largo plazo en UVR, respaldado en el pagaré N° 132209903682 de 17 de junio de 2019 que es base de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que aporte dentro del término de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del presente proveído por estado, la tabla o plan de amortización de que trata el artículo 17 de la Ley 546 de 1999, respecto del crédito hipotecario de vivienda en UVR, respaldado en el Pagaré N° 132209903682 de 17 de junio de 2019 que es base de las presentes diligencias, en donde consten los pagos efectuados por el demandado y el inicio de la mora, con el fin de verificarlo.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

2

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 704ffae702c69f29db8c11e4a78ddf27278dee146f79f555f40ad147e3762c34

Documento generado en 16/03/2021 02:50:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>